



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Numero	412
Radicado	05001310014-2021-00227-00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Julián David Carmona Mariaca
Demandado	Julián Fernando Carmona Hengel
Providencia	Admite

El joven Julián David Carmona Mariaca, por intermedio de apoderado judicial, ha presentado demanda en contra del señor **Julián Fernando Carmona Hengel**, y como el título aportado - acta de conciliación 13874, del Centro de Conciliación de la Policía Nacional, reúne los requisitos de que trata el artículo 422 del C. G. del P..

Al reunir la demanda los requisitos formales, se admitirá la misma librando el correspondiente mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO.- Por los trámites del proceso **Ejecutivo de alimentos**, se libra mandamiento de pago en contra del señor **Julián Fernando Carmona Hengel**, a quien se ordena pagar dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto se le haga, y a favor del joven Julián David Carmona Mariaca, la siguientes sumas de dinero:

A.- Por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS** (\$6'916.229,00), equivalente a las cuotas alimentarias que ha dejado de pagar, desde diciembre de 2019, hasta marzo de 2021.

B.- Por los intereses moratorios causados desde que se hicieron exigibles cada una de ellas, hasta su pago.

C.-Por las cuotas causadas y no pagadas durante el trámite del proceso, y por los intereses de mora correspondientes a cada una de ellas hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considera perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, se acepta la sustitución realizada y se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho Angie Julieth Yarce Montoya, con cédula de ciudadanía 1.017.265.536, en los términos del poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8213385a01035afd8ae6033e9b77763950ead4d479c3d0a16305123a8512da8b



Documento generado en 13/08/2021 04:17:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>